Diez mar quedio

DELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y NVEVE.

Cacer[illegible] Regidores [illegible] acordaron lo [illegible]
de [illegible] se [illegible] una [illegible] de anton
[illegible] del [illegible] del [illegible] del [illegible]
[illegible] Martin [illegible] y llanos [illegible] y [illegible]
[illegible] en el [illegible] nombre [illegible]
para hacer [illegible] de la carne de macho que se
[illegible] la carniceria [illegible] el qual
[illegible] el dia de [illegible] de junio
del año [illegible] de mill y seis [illegible] y setenta
[illegible] primeros a catorce quartos cada
[illegible] y lo restante al dicho año a razon de diez y
[illegible] que luego que se ad
[illegible] al dicho abasto a de entrar [illegible] mas
[illegible] de mas de los [illegible] que a
[illegible] sean
de aumentar en el precio y no a de ser por su
quenta [illegible] se hiciere [illegible]
por algun otra persona y se hallare con alguna
tria de machos pueda tener eleccion por el dicho
precio a matarlos a [illegible] tener
[illegible] que los cortadores [illegible] de tener
fianças y abonar la cantidad que se les entregare
cada semana y con las condiciones referidas
[illegible] a otorgar escriptura de obligacion [illegible]
[illegible] el dicho abasto y que se [illegible] el termino
por el termino del derecho [illegible] al dicho abasto se sirva
de admitir la [illegible] que se le [illegible]
[illegible] la qual dicha [illegible] remitida por
los [illegible] comissarios de carnes [illegible]
[illegible] y por la [illegible] a que [illegible]
se admite este abasto y se cobra por el termino del
derecho con calidad que se entienda que
la tira sean diez machos respecto de no
aver señalado cantidad y en quanto

Sea admitido